

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

## Gobierno Civil.

### Reemplazos.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, que se inserta á continuación, en la que se dictan las instrucciones necesarias para determinar las formalidades que como consecuencia de no funcionar las Escuelas militares han de observarse por los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1915 que deseen acogerse á los beneficios que concede el capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que tan pronto como reciban este BOLETIN OFICIAL la publiquen por medio de edictos colocados en los sitios de costumbre para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar en sus respectivas localidades y empleando los demás medios que les sugiere su celo para que ni un solo recluta de los comprendidos en la misma dejen de enterarse de cuanto en dicha Real disposición se determina.

Burgos 14 de diciembre de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

### Real orden circular que se cita.

«Excmo. Sr.: En vista del telegrama que el Capitán general de la 5.ª Región dirigió á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, manifestando que existen reclutas del reemplazo del año actual acogidos á los beneficios de la reducción del servicio en filas que otorga el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, á los cuales no puede expedirseles el certificado de aptitud que exige el artículo 278 de la misma, por carecer de la instrucción que deben adquirir en las Escuelas oficiales, como tienen solicitado, atendido á no existir aun éstas en la demarcación respectiva, y consultando al propio tiempo si pueden los de 1915 comprometerse á presentar el certificado de referencia ó sufrir examen en su defecto, antes de la concentración de los de su reemplazo, cuando ingresado el primer plazo de la cuota militar soliciten acogerse á los beneficios de la reducción antes del sorteo, y al objeto de evitarles los perjuicios que señala el artículo 281 de la referida Ley.

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Quedan dispensados de la presentación del certificado de aptitud que previene el art. 278 de la Ley, los mozos del reemplazo del año actual acogidos á la reducción del servicio en filas, con exclusión de los analfabetos, que por su condición de tales carecen de este derecho.

2.º Los reclutas del próximo reemplazo de 1915 que se acojan á los beneficios del capítulo 20 referido que no acompañen á la instancia solicitando dichos beneficios el competente certificado de instrucción

militar, expresarán en ella que se comprometen á presentarlo ó á sufrir exámen en su Cuerpo antes de la fecha en que se ordene su incorporación á filas.

3.º Como quiera que ha de procederse próximamente á la apertura de las Escuelas oficiales indispensables, los que en el año próximo venidero tengan necesidad de obtener el certificado de aptitud de referencia, solicitarán de los Capitanes generales, antes del 15 de enero del citado año, ser alumnos de una Escuela; considerándoseles advertidos de que los que no llenen estos requisitos ó dejen de sufrir el examen prevenido en el artículo 279 de la ley, deberán atenerse irremisiblemente á los preceptos contenidos en el artículo 281 mencionado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las Regiones y Distritos interesen con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de su Región dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas y que prevengan además á los Alcaldes que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1914.—Echagüe.—Señor.....»

## Diputación Provincial

### Ordenación de pagos.

Habiéndose hecho efectiva por esta Depositaria provincial la canti-

dad á que ascienden los intereses de las inscripciones que poseen los pueblos, correspondientes al vencimiento de 1.º de octubre último, y apareciendo en descubierto algunos Ayuntamientos por sus cuotas de contingente provincial, he dispuesto aplicar á esta atención las sumas que cada Corporación deudora tenga en depósito, si antes del 25 de los corrientes no se reciben órdenes en contrario, pretendiendo con ello ponerlos á cubierto en sus obligaciones, y, como consecuencia, exentos de cuidado por aquellas medidas que han de aplicarse á los morosos.

Las respectivas cartas de pago serán enviadas á cada Ayuntamiento apenas la aplicación haya tenido lugar.

Burgos 16 de diciembre de 1914. El Ordenador de pagos, Juan Merino.

## TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la capital, para la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio actual, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuestos de utilidades, en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores



á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la capital y tres para los Ayuntamientos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 10 de diciembre de 1914.  
—El Tesorero de Hacienda, P. A., Luis Echebarré.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

##### Minas.

Por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 228, del día 6 de octubre último, se previno á los concesionarios de explotaciones mineras la obligación que el Real de-

creto de 23 de mayo de 1911 y Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería de Hacienda el ingreso directo del importe del canon por superficie por que cada uno se hallare en descubierto, advirtiéndole también que la falta de pago del mismo en el plazo marcado, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Notificadas personalmente estas prevenciones á los interesados y siendo desconocidos de esta oficina los domicilios de los comprendidos en la relación que seguidamente se inserta, se les notifica por el presente anuncio advirtiéndoles:

1.º Que transcurrido el día 31

del actual sin verificar el ingreso del canon de referencia, quedará caducada la concesión por ministerio de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores á la Hacienda contraen, responsabilidad transmisible á sus herederos, y

2.º Que la transferencia de la concesión á persona distinta sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades antes citadas.

Burgos 12 de diciembre de 1914.  
—El Administrador de Contribuciones, Gerardo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Relación de los contribuyentes en concepto de canon por superficie de minas, cuyos domicilios son desconocidos en esta oficina.

Nombres de las minas.	Clase del mineral.	Términos donde radican.	Nombres de los concesionarios.	Importe del canon.
				Pesetas.
La Salvadora.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	D.ª Isabel Calleja.....	16
La Muda.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	16
La Ventura.....	Cobre.....	Pineda de la Sierra.....	D. Aniceto Errazquin.....	360
Luciana.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	675
Aumento Felicia.....	Hierro.....	Monterrubio de la Sierra.....	D. Francisco Marcos.....	90
Bernabé.....	Idem.....	Atapuerca.....	D. Ricardo Mendizábal.....	48
Miguel.....	Plomo.....	Neila.....	D. José Díaz Calderón.....	240
Los Reyes.....	Carbón.....	Santa Cruz del Valle.....	D. José María Simón y D. Mariano Sáenz de Cenzano.....	48
Santa Cruz.....	Hulla.....	Idem.....	D. Mariano Sáenz de Cenzano.....	72
Pablo.....	Idem.....	Pineda de la Sierra.....	Richard Prece Willians.....	80
Marzo.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.....	D.ª Luisa Ortiz.....	240
Magdalena.....	Hulla.....	Villamiel de la Sierra.....	D. Martín Rosales.....	40
Santa María.....	Kaolín y arena.....	Rucandío.....	D. José Martín Echevarría.....	168
San José.....	Hulla.....	Valmala.....	D. José María de Simón.....	280
Fernando.....	Cobre.....	Villaespasa.....	D. Antonio de Acebal.....	285
Simón.....	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	D. Enrique de Umaran.....	126
Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	126
Reformada preventiva.....	Idem.....	Huerta de Abajo.....	El mismo.....	276
Filomena.....	Petróleo.....	Huidobro.....	D. Miguel Martínez.....	678
Casilda.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	D. José Horn.....	1552
San Antonio.....	Hierro.....	Pancorvo.....	D. Ildefonso Arechaga.....	324
Dolores.....	Carbón.....	Salguero de Juarros.....	D. Manuel Valenzuela.....	96
Teresa.....	Hierro.....	Villaespasa.....	El mismo.....	240
Santa María.....	Kaolín.....	Hozabejas.....	D. José Martín Echevarría.....	156

### Providencias judiciales

#### Castrogeriz.

##### Cédula de citación.

Cándida Soria Martínez, domiciliada últimamente en Los Balbases, y hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 26 del corriente mes, ante el Juez de instrucción de Castrogeriz, para declarar en causa por robo á Casimiro García Salvador.

Castrogeriz 14 de diciembre de 1915.—El Juez de Instrucción, Federico Baudín.

#### Pamplona.

D. Luis Emperador y Vélez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que á las once horas del día 30 de diciembre próximo se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Lerma, á la

venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

Un macho llamado Brillante, pelo negro, de nueve años, alzada sobre cuatro dedos, tasado en 500 pesetas.

Otro macho llamado Rosalbo, pelo castaño oscuro, de once años, alzada sobre dos dedos, en 250.

Otro macho titulado Noble, pelo castaño oscuro, de once años, alzada sobre tres dedos, en 300.

Una mula llamada Mora, pelo negro, de nueve años, alzada cinco dedos, en 600.

Un carro de par, en mal estado, en 100.

Los citados ganados y carro han sido embargados á D. Eugenio Gona Delgado, en el juicio ejecutivo promovido por la sociedad anónima «La Agrícola», domiciliada en esta ciudad, y se hallan depositados en

poder de D. Félix Izquierdo Gutiérrez, labrador y vecino de Tórtoles de Esgueva, quien los exhibirá á cuantas personas lo soliciten, y se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja antes indicada del 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y el de la presentación de sus cédulas personales del corriente ejercicio, no serán admitidos.

Dado en Pamplona á 28 de noviembre de 1914.—Luis Emperador.—Ante mí.—P. H., Rafael Benito.

### Anuncios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente: Villazopeque. — Juez municipal propietario, D. Arsenio Viñé Maestro.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que se puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de diciembre de 1914. El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Covarru-



bias, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de diciembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

#### *Alcaldía de Sarracin.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sarracin 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigalejo del Monte.  
Contreras.  
Santo Domingo de Silos.  
Tordómar.  
Valle de Zamanzas.  
Zazuar.

#### *Alcaldía de Ibrillos.*

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Ibrillos 8 de diciembre de 1914.  
El Alcalde, Tomás Cárcamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Hormazas.  
Gredilla la Polera.  
Santa Cecilia.  
Villamartin de Villadiego.  
Hormaza.  
Ibeas de Juarros.  
Buniel.  
Contreras.  
Cilleruelo de Arriba.  
Zazuar.  
Guadilla de Villamar.

Castil de Peones.  
Sordillos.  
Villahizán de Treviño.  
Torrepadre.  
Canicosa.

#### *Alcaldía de Contreras.*

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Contreras 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Higinio Portugal

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar.  
Espinosa de los Monteros.  
Puras de Villafranca.

#### *Alcaldía de Buniel.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, se saca á pública subasta los impuestos de administración de consumos y sus recargos, de las especies de vinos, aceites y carnes frescas y saladas, para el próximo año de 1915.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, ó en su defecto el día 27 del mismo, á las once de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales del mismo, asistidos del Secretario de la Corporación, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Buniel 8 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Melgosa Ortega.

#### *Alcaldía de Ubierna.*

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones que sobre la materia rigen, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado someter á una información pública el proyecto facultativo formado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para la construcción de un puente en esta localidad que facilite con las seguridades debidas la entrada y salida del pueblo; y con el fin de allegar los recursos necesarios para llevar á cabo las obras, se ha instruido el oportuno expediente, figurando en él el valor de la inscripción de propios núm. 6027, que asciende á 8093'35 pesetas, cuyo capital se propone retirar la Corporación para invertirlo en las expresadas obras.

Lo que se hace público para que las personas que quieran reclamar sobre la conveniencia de ejecutar las mencionadas obras, así como de la retirada de la caja de Depósitos del capital que representa la inscripción, y puedan ser oídos en el plazo de quince días.

Ubierna 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Sebastián de Mata.

#### *Alcaldía de Reinoso.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados, se saca á pública subasta la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos autorizados á este distrito para el próximo año de 1915, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 22 del corriente mes, de dos á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la licitación.

Reinoso 10 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Primo Pérez.

#### *Alcaldía de Villalbos.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado arrendar la administración del impuesto de consumos y sus recargos, para el próximo año de 1915, el cual ha de tener efecto en la sala consistorial, el día 20 del actual, y hora de las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones y tipo que se se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalbos 8 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Sagredo.

#### *Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.*

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados, como Síndicos clasificadores, el repartimiento vecinal girado para atenciones del presupuesto municipal para el año próximo de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá entablarse el recurso de agravios para ante la Diputación provincial por aquellos que se consideren perjudicados, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguno.

Santibáñez-Zarzaguda á 6 de di-

ciembre de 1914.—El Alcalde, Simón Alvarez.

#### *Alcaldía de Cubo de Bureba.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 5 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Trifilo Arroyo.

#### *Alcaldía de Medina de Pomar.*

Aprobados por este Ayuntamiento el pliego de condiciones y tarifas que han de servir de base para la recaudación de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito, durante el año de 1915, se hallan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 7 de diciembre de 1914.—El Alcalde, José Guinea.

#### *Juzgado municipal de Arandilla.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley de 15 de septiembre de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á sus solicitudes certificación de nacimiento, de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento.

Arandilla 7 de diciembre de 1914.—El Juez municipal, Santos López.

#### *Jefatura administrativa de Burgos.*

El Jefe administrativo de esta plaza, Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes:

Aceite vegetal, arroz, azúcar blan-



co de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de enero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de diciembre de 1914.  
—Santos Mas.

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Salas de los Infantes.

D. Juan Araus Tejada, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente á varios trimestres del año 1912, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de octubre último, he dictado la siguiente providencia:

«Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuvieron en esta fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

#### Deudores que se citan.

Antonia de Maria.—Una tierra en la Lámpara, de cuatro áreas y 50 centiáreas, valuada en 9'40 pesetas.

Herederos de Antonio Labrador.—Otra en Matasoto, de 14 y 50, en 30'40.

Herederos de Estanislao de Maria.—Otra en Mataperrilla, de dos áreas, en 4'20.

Herederos de Francisco Molinero.—Otra en la Corba, de tres áreas y 50 centiáreas, en 7'40.

Lorenza Rojo.—Otra en Matasoto, de seis áreas, en 13'40.

Herederos de Luis Moreno.—Otra en la cañada de La Revilla, de 16, en 33'60.

Maria Rojo Aldea.—Otra en las Tierras del Valle, de seis, en 13'60.

Vicente Rojo Garcia.—Otra en Mataperrilla, de ocho, en 16'80.

Atanasio Olalla Moreno.—Otra en Matalosvallagares, de 19, en 40.

Angel Molinero Molinero.—Un prado en la Pradera Machica, de 10, en 380.

Calixto Garcia.—Una tierra en los Altarejos, de dos áreas y 50 centiáreas, en 5'20.

Cipriana Vicente González.—Otra en la Hojita, de tres y 50, en 7'20.

Herederos de Casiano Olalla Benito.—Otra en Fuente Vitor, de 10 áreas, en 21.

Cesáreo Molinero Alonso.—Otra en Peñanegra, de 12, en 25'20.

Eliás Heras Rojo.—Otra en el Castro, de una, en 2'40.

Eduardo Olalla Moreno.—Otra en Peñanegra, de 12, en 25'20.

Francisco Manzano Rejas.—Otra en Tomar, de siete, en 9'40.

Isabel Pineda Rojo.—Otra en el Rincón de Matasoto, de seis, en 13'60.

Juan Yagüe Rodrigo.—Otra en Mataespinosa, de id., en 13'60.

Juan Abad Camarero.—Otra en Viguillas, de dos áreas y 50 centiáreas, en 6'40.

Melquiades Garzón Abad.—Otra en Cerrada Borro, de una y 50, en 3'20.

Pedro Moreno Contreras.—Otra en las Espinillas, de dos áreas, en 4'20.

Perfecto Garcia Huerta.—Otra en Requejo, de id., en 4'20.

Santiago Alcalde Portugal.—Otra en Matasoto, de seis, en 13'60.

Teodoro Barriuso Heras.—Otra en el Hombriazo, de id., en 13'60.

Teodoro Garcia Cabezón.—Otra en Tomar, de id., en 13'60.

Teodoro Camarero Cámara.—Otra en Peña las Zahurtas, de 10, en 21.

Antonia Barguilla Contreras.—La tercera parte de una casa-habitación en la calle del Reloj, núm. 2, en 25.

Eduardo Olalla Moreno.—Una casa-habitación en la calle del Calvario, número 16, en 75.

Herederos de Francisca Camarero Rojo.—Una casa-pajar en la calle de Burgos, número 41, en 75.

Teodoro Camarero Cámara.—Otra en la calle de las Eras, núm. 16, en 37'50.

Herederos de Luis Camarero Cámara.—La mitad de una casa-habitación en la calle de las Cuevas, número 2, en 75.

Maria Amparo Camarero Garcia.—La mitad de una casona-pajar en la calle de San Andrés, número 29, en 28.

Miguel Alonso Esteban.—Una casa habitación en la calle del Viento, número 12, en 75.

Pablo Camarero Gil.—Una casa-habitación en la plaza del Condestable, número 9, en 375.

Pedro Rojo González.—Tres cuartas partes de una casa-habitación en la calle Mayor, número 3, en 82.

Herederos de Pedro Moreno Contreras.—Una casona-pajar en la calle de Burgos, sin número, en 56'25.

Sinforiano Vicente González.—Una casa-habitación en la calle Mayor, número 18, en 75.

Tomasa Abad Rojo.—La mitad de una casa-habitación en la plaza de la Constitución, número 25, en 225.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Salas de los Infantes 4 de noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Juan Araus.

#### Agencia ejecutiva del Pósito de Castrogeriz.

D. Manuel Muro Cuevas, Auxiliar del Ajente ejecutivo de dicho Pósito.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos á favor de referido Establecimiento benéfico, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que se inserta el presente edicto en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de abril de 1900, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados que, con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de

veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando a' efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan

Elisea Martinez Martinez, como heredera de Tomas Martinez Miguel, adeuda 146'60 pesetas, incluido el recargo del 15 por 100.

Eustoquia Simón, como heredera de Manuel Simón Alvarez, 64'69.

Juan Lucio Antón, como heredero de Francisca Antón Marcos, 38'42.

Bruno Gonzalez Saez, 64'69.

Esteban Martin Villandiego, 46'10.

Segundo Delgado Francés, 215'01.

Aniano Minguez Martinez, 387'88.

Esteban Virtus Santa Maria, 66'59.

Samuel Martinez Calvo, 39'96.

Manuel Herreros Gil, 64'04.

Lucio Diez López, 66'59.

Castrogeriz 2 de diciembre de 1914.—El Auxiliar del Agente ejecutivo, Manuel Muro Cuevas.

## Anuncios particulares

#### Alcaldia de Santa Olalla de Bureba.

Según me participa Artemio Martinez, de esta localidad, el dia 30 de noviembre último se le desaparecieron del monte de este pueblo, donde se encontraba haciendo carbón, dos pollinos lechales que llevan una manita cada uno de saco de hangeo, de pelo cárdeno.

La persona que les haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía, quien lo pondrá en conocimiento del dueño para que vaya á recogerles y pagar los gastos que hayan originado.

Santa Olalla de Bureba 5 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Segura.

#### ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

Se vende un burro garañón, de cuatro años y siete cuartas y un dedo de alzada. Para tratar, con José Dominguez, en Pampliega. 2—8